



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
No. 002/25

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a Nota con Registro CDH1 - 02, de fecha 10 de enero de 2025, presentada por el Sr. Roger Romero Cossio, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA CONFEDERACIÓN DE LA PRENSA DE BOLIVIA, el Sr. Wilder Días L., SECRETARIO EJECUTIVO y la Lic. Daniela Valdez SECRETARIA DE CULTURA Y DEPORTES DE LA CONFEDERACIÓN DE LA PRENSA DE BOLIVIA, dirigida al Sr. Rodolfo Avilés Ayma, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, solicitan la Declaratoria de Huéspedes Ilustres a las Federaciones Sindicales de Trabajadores de la Prensa en Bolivia, en fecha sábado 18 de enero de 2025 con las formalidades de rigor.

Que, este venidero 19 de enero de 2025, se conmemora el "CENTENARIO DE LA LEY DE IMPRENTA", que data del 19 de enero de 1925, oportunidad en la que diferentes organizaciones de periodistas del país, como la Confederación Sindical de Trabajadores de la Prensa de Bolivia y la Asociación Nacional de Periodistas de Bolivia, preparan un acto de homenaje en la ciudad de Sucre en el inicio del año del Bicentenario.

Que, la visita a la Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia de las Federaciones Sindicales de Trabajadores de la Prensa en Bolivia, en el Centenario del Tribunal de Imprenta, se debe traducir en historia de nuestra ciudad y el departamento, con miras a la Conmemoración del Bicentenario.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 027/14, del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en sus distintos artículos referidos a las competencias y atribuciones del Concejo Municipal señala:

Artículo 6.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL. -

b) Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Artículo 43.- (NATURALEZA) Las Comisiones son instancias especializadas del Concejo Municipal, que tienen un carácter consultivo y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los asuntos referidos a su competencia, que serán remitidos al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento.

Artículo 66.- (ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA). Dentro del área de su competencia, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

k) Analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las distinciones, honores y condecoraciones propuestos por el Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejalas, instituciones o ciudadanos, de acuerdo a reglamento específico"

Que, el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, aprobado por Ordenanza Municipal N° 033/2003 y sus modificaciones mediante Ordenanzas Municipales Nros. 082/2004 y 089/2004, establece entre otros, los casos, condiciones y grados para la respectiva nominación conforme a los



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



siguientes artículos:

Artículo 4.- Los Honores, Distinciones, Títulos y Preeminencias, se concederán mediante Ordenanza Municipal, en los siguientes casos:

b) A Solicitud de entidades representativas de la ciudad tales como cívicas, científicas, culturales, educativas y deportivas.

Estas distinciones que confiere el H. Concejo Municipal, se concederán a personas naturales y/o jurídicas. En ningún caso se podrá otorgar la misma distinción en dos oportunidades u otra distinción por el mismo mérito, excepto en el caso específico del Deporte.

Artículo 20.- El título de "HUESPED GRATO", será conferido y destinado para personas y representantes que lleguen en forma oficial a Congresos y acontecimientos que no estén mencionados en los artículos anteriores pero que se juzguen necesario distinguirlos.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
DISPONE:

ARTÍCULO 1.- De conformidad con el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre, CONFIÉRASE el Título de "HUESPED GRATO" de la Ciudad de Sucre, a:

- FEDERACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA PRENSA DE LA PAZ
Secretario Ejecutivo: Carlos Salcedo.
- FEDERACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA PRENSA DE COCHABAMBA
Secretario Ejecutivo: Jorge Abrego.
- FEDERACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA PRENSA DE SANTA CRUZ
Secretario Ejecutivo: Harold Limpías.
- FEDERACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA PRENSA DE EL ALTO
Secretario Ejecutivo: Llich Ordoñez.
- FEDERACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA PRENSA DE CHUQUISACA
Secretario Ejecutivo: Wilder Díaz.
- FEDERACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA PRENSA DE PANDO
Secretario Ejecutivo: Orlando Yapu.
- FEDERACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA PRENSA DE POTOSÍ
Secretario Ejecutivo: Erwin Valda.
- FEDERACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA PRENSA DE NORTE INTEGRADO
Secretario Ejecutivo: Jaime Coca.
- FEDERACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA PRENSA DE ORURO
Secretaria Ejecutiva: Estela Llanque.

En ocasión de su visita oficial a la Ciudad de Sucre, Capital del Estado Plurinacional de Bolivia.

ARTÍCULO 2.- La entrega del título y copia autografiada de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, el día sábado 18 de enero de 2025, a horas 09:00 a.m., en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 3.- Se instruye a la instancia pertinente, la inscripción de la distinción en el "Libro de Honor" del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 4.- Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, notificar a los interesados



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



de la presente distinción, debiendo coordinar con la Unidad de Protocolo del Ejecutivo Municipal el desarrollo del acto.

ARTÍCULO 5.- El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal, a los quince (15) días del mes de enero del año Dos Mil Veinticinco.


Sr. Rodolfo Avilés Ayma
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Lic. Luz Melisa Cortés
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los...17.....días del mes de enero del año Dos Mil Veinticinco.


Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

